

Propuesta: punto tercero del orden del día

Propuesta de aprobación de la exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia relativa al punto tercero del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas 2023 elaborada por el Consejo de Administración de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A.

**PROPUESTA TERCERA
ACUERDO TERCERO**

Punto tercero del orden del día: “Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia de conformidad con lo previsto en los artículos 82 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y 11.d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de junio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores”.

En el marco de la oferta pública voluntaria de adquisición de la totalidad de las acciones de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima (la “**Sociedad**”) formulada por Siemens Energy Global GmbH & Co. KG (la “**Sociedad Oferente**”), sociedad íntegramente participada por Siemens Energy AG (“**Siemens Energy**”), que fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) el pasado 7 de noviembre de 2022 (la “**Oferta**”), la Junta General de Accionistas de la Sociedad acuerda:

- (a) Aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**Ley de Mercado de Valores**”), y 11.d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de junio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (“**Real Decreto 1066/2007**”).
- (b) Solicitar a la CNMV la aplicación de la excepción a la obligación de formular una oferta pública de exclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley del Mercado de Valores y en el 11.d) del Real Decreto 1066/2007, toda vez que:
 - (i) en el folleto explicativo de la Oferta (el “**Folleto**”), la Sociedad Oferente manifestó su intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad;
 - (ii) el precio al que se formuló la Oferta se justificó mediante un informe de valoración emitido con fecha 25 de octubre de 2022 por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L., como experto independiente, según lo previsto en los artículos 10.5 y 10.6 del Real Decreto 1066/2007;
 - (iii) Siemens Energy, ha alcanzado a resultados de la Oferta un porcentaje superior al 75% del capital con derecho a voto de Siemens Gamesa; y
 - (iv) la Sociedad Oferente manifestó en el Folleto que, en caso de que no fuese posible el ejercicio de una venta forzosa pero, alcanzase una participación mínima del 75% del capital con derecho a voto de la Sociedad, facilitará la venta de las acciones de la Sociedad mediante una orden sostenida de compra sobre las restantes acciones en circulación por un plazo mínimo de un mes cuyo precio será de 18,05 euros por acción de la Sociedad, pagadero en efectivo (el “**Precio de la Oferta**”).

En todo caso, la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad quedará sujeta a la obtención de la autorización de la CNMV al efecto.

- (c) Presentar ante la CNMV la solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, tras haberse facilitado la venta de acciones de la Sociedad mediante la orden sostenida de compra.

Asimismo, se acuerda facultar al órgano de administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en favor de cualquiera de sus miembros o de cualquier otra persona a la que el órgano de administración apodere expresamente al efecto, para solicitar a la CNMV la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia de conformidad con la excepción de oferta pública prevista en el artículo 82.2 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, y, en general, para llevar a cabo todas las actuaciones y adoptar todas las decisiones necesarias o convenientes para la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular y sin carácter limitativo, para:

- (i) presentar y tramitar la totalidad de los expedientes, solicitudes, instancias y demás documentación necesaria ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”), cualesquiera entidades participantes u otros organismos públicos o privados, seguir e instar todos sus trámites hasta su finalización y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas se estimen necesarios o convenientes para llevar a buen fin el procedimiento de exclusión;
- (ii) comparecer ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, Iberclear y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados fueran necesarios o meramente convenientes para lograr la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y realizar y dar cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar y completar todas sus condiciones en lo no previsto por la Junta General de Accionistas y formalizar los documentos precisos al respecto, así como aclarar, precisar e interpretar su contenido y subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la CNMV, el Registro Mercantil y/o cualquier otro organismo público o privado competente;
- (iii) representar a la Sociedad ante cualesquiera otros organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario realizar cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad;
- (iv) contratar y publicar los anuncios que fuesen necesarios para dar difusión pública al procedimiento de exclusión;
- (v) designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y mientras las acciones de la Sociedad continúen representadas mediante anotaciones en cuenta y siempre que se haya aprobado por la Junta General los acuerdos de modificación estatutaria previstos en el punto 4.1 del orden del día, la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, con delegación expresa para la negociación y la suscripción de los contratos correspondientes, pudiendo fijar y acordar sus términos económicos; y

- (vi) realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios o convenientes para la efectiva conclusión del procedimiento de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades de crédito, o con cualesquiera otras, de contratos de intermediación, agencia o depósito, instrucciones operativas y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos.